



SALTA, 12 de mayo de 2022

Expediente N° 8342/2006

RESCD-EXA: 273/2022

VISTO la RESCD-EXA N° 096/2021 por la cual se incorpora el Artículo 16 bis al Reglamento de Doctorado en Ciencias de esta Facultad, aprobado por la RESCD-EXA N° 670/2015 y convalidada por Res-CS N° 434/2015, en el cual se especifica la carga horaria de las actividades del plan de estudios de la carrera.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución-CS-317/98 crea la carrera de Doctorado en Ciencias – Área Química y Energías Renovables en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas de esta Universidad y establece en el Artículo 17- Capítulo IV del Anexo I: *"La carga horaria de las actividades contempladas en el Plan de Estudio no podrá ser inferior a 250 hs. o 25 créditos..."*.

Que el Artículo 16 del Reglamento de Doctorado en Ciencias de esta Facultad, aprobado por la RESCD-EXA N° 670/2015 y convalidada por Res-CS N° 434/2015 establece: *"Las actividades contempladas en el Plan de Estudio deberán sumar, como mínimo, 25 créditos, exceptuando los cursos mencionados en el artículo 42. De estos créditos un mínimo de 15 deberán ser cubiertos por cursos especiales o seminarios o talleres con evaluación, no pudiendo otorgarse más de 5 créditos por actividad, y además un mínimo de 5 (cinco) créditos se cubrirán mediante publicaciones de trabajos completos en revistas o congresos. El resto de los créditos podrán ser cubiertos por otras actividades académicas tales como, pasantías, etc. La Comisión de Doctorado en Ciencias asignará los créditos que correspondan a cada actividad, teniendo en cuenta la importancia de la misma en relación con el tema de tesis. Para otorgar créditos a los cursos, seminarios y talleres aprobados por el doctorando la Comisión de Doctorado en Ciencias analizará la información disponible, tal como objetivos, contenidos mínimos, modalidad de dictado y de evaluación, bibliografía, carga horaria, responsables del dictado, etc."*

Que existen observaciones emitidas por la CONEAU en la última acreditación realizada en 2015, donde la resolución CONEAU-104/2016, que acredita la carrera de Doctorado en Ciencias Área Química Aplicada, recomienda en el Artículo 3°: *Se estipule en la normativa la carga horaria de la carrera en horas.*

Que mediante Nota N° 778/2021 la Dra. Elsa Mónica Farfán Torres y el Dr. Carlos Alberto Cadena, solicitan una adenda al Reglamento de la Carrera del Doctorado en Ciencias.

Que el pedido de adenda consiste en el agregado del Artículo 16-bis al Reglamento del Doctorado en Ciencias vigente (RESCD-EXA N° 670/2015 y convalidada por Res-CS N° 434/2015), de la siguiente forma:

"Art. 16 – bis: *Las actividades descriptas en el artículo precedente corresponden a una carga horaria de 150 horas como mínimo referidas a cursos de posgrado específicos de la temática de la tesis doctoral y 100 horas de otras actividades a cubrirse mediante la aprobación de cursos de formación general, y/o actividades de formación complementaria como pasantías y talleres, presentaciones en reuniones científicas o publicaciones en revistas con referato."*

///...



RESCD-EXA: 273/2022

Que la Subsecretaría de Posgrado y Asuntos Académicos, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta, sugiere que el artículo 16 bis, se inicie indicando la carga horaria mínima total de la carrera (en horas) y posteriormente describa de qué manera se distribuye esa carga horaria total.

Que la Comisión de Doctorado en Ciencias eleva proyecto de resolución (fs. 267-268), donde se incluyen las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Posgrado y Asuntos Académicos.

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 04/05/2022, reunido en Comisión, aprueba por unanimidad el despacho elaborado: "Aprobar el proyecto de Resolución de fs. 267-268".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la RESCD-EXA N° 096/2021 y aclaratoria RESD-EXA N° 162/2022.

ARTICULO 2º: Incorporar el Artículo 16-bis al Reglamento de la carrera del Doctorado en Ciencias, aprobado por la RESCD-EXA N° 670/2015 y convalidada por la Res-CS N° 434/2015, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

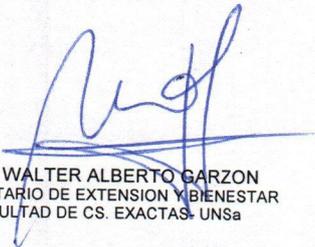
Art. 16 – bis: La carga horaria de las actividades contempladas en el Plan de Estudio de la carrera de Doctorado en Ciencias no podrán ser inferiores a 25 créditos, que corresponden a 250 horas como mínimo, distribuidas de la siguiente manera:

- a) 15 créditos, que corresponden a 150 horas como mínimo, de cursos de posgrado específicos de la temática de la tesis doctoral.
- b) 10 créditos, que corresponden a 100 horas como mínimo, de otras actividades a cubrirse mediante la aprobación de cursos de formación general, y/o actividades de formación complementaria como pasantías y talleres, presentaciones en reuniones científicas o publicaciones en revistas con referato.

ARTICULO 3º: Solicitar al Consejo Superior la ratificación de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Hágase saber a la Comisión de Doctorado en Ciencias, a la Comisión de Posgrado, a la Dirección Administrativa de Posgrado, a la Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la Secretaría de Consejo Superior a los fines previstos en el artículo precedente.

mxs


Esp. WALTER ALBERTO GARZON
SECRETARIO DE EXTENSION Y BIENESTAR
FACULTAD DE CS. EXACTAS- UNSa




Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS- UNSa